

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Salud y Desarrollo Social ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. N° 21.984**, autoría de la Diputada LAMBERT, por el que se adhiere a la LN N° 27.350; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.350 de Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

**ARTÍCULO 2.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con el Ministerio de Salud de la Nación y/o la autoridad competente, a efectos de incorporarse al “Programa Nacional para el estudio y la investigación del uso medicinal de la planta de cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales”, creado por el Art. 2º de la Ley Nro. 27.350 y conforme la invitación establecida en el Art. 12º de la misma ley.

**ARTÍCULO 3.-** El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente ley. Queda facultada a realizar e impulsar investigación, capacitación y difusión de los fines medicinales, científicos y terapéuticos de la planta de cannabis y sus derivados.

**ARTÍCULO 4.-** Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos un registro voluntario a los fines de autorizar en virtud de lo dispuesto por el Art. 8º de la Ley Nacional Nro. 27.350 la inscripción de los pacientes y familiares que presentando las patologías incluidas en la reglamentación y prescriptas por médicos matriculados, sean usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

**ARTÍCULO 5.-** De forma.

ALLENDE – TOLLER – ANGEROSA - LAMBERT – PROSS – VAZQUEZ –  
ROTMAN – SOSA – KOCH.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de noviembre de 2017.